

RAD. 110013103004202300427

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C., QUINCE (15) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el Juzgado,

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTIA en favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, y en contra de la sociedad **COLOMBIANA DE CIMENTACIONES ESPECIALES S.A.S.**, y **CESAR JULIO MARTINEZ MALO**, por las siguientes sumas:

1.- Por la suma de \$ 406.771.734 M/cte, correspondiente a la sumatoria de las obligaciones discriminadas en la petensión No. 1 del líbello genitor, capital indicado en el pagaré No. 1251515, cual ampara la(s) obligación(es) número(s) 06800462300354132, 07100462300367923, 05474820025638930.

2.- Por la suma de \$9.980.161 M/cte por concepto de Intereses causados y no pagados para el pagaré No. 1251515, cual ampara la(s) obligación(es) número(s) 06800462300354132, 07100462300367923, 05474820025638930.

3.- Por los intereses de mora sobre el pagaré No. 1251515, cual ampara la(s) obligación(es) número(s) 06800462300354132, 07100462300367923, 05474820025638930, liquidados a la suma máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se satisfaga la obligación.

4.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

5.- Notifíquese éste proveído a la parte demandada en la forma prevista en la ley 2213 de 2022 o en su defecto conforme a los artículos 290 a 293 del C.G.P., y hágasele saber que cuenta con cinco (5) días para pagar y cinco (5) más para excepcionar si a ello hubiere lugar.

Se reconoce personería al Dr. **ÁLVARO JOSÉ ROJAS RAMÍREZ** quien actúa como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder arrimado.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

(2)

YRP. -

